

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	JULIO CESAR SILVA AGUILAR
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Radicado	05001 33 31 024 2012 00402 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

1. Mediante memorial allegado el día 31 de enero hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 133-142), se informa al despacho: “ (...) *que el proceso de entrega del ISS EN LIQUIDACION a la nueva administradora de PENSIONES . COLPENSIONES- los archivos y aplicativos correspondientes a HISTORIA LABORAL fueron entregados en su totalidad, por lo cual es esta última entidad la obligada a cumplir con la pretensión, para lo cual como prueba se entrega copia del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE INFORMACION SUSCRITA ENTRE COLPENSIONES Y EL ISS EN LIQUIDACION - SECCIONAL ANTIOQUIA-, suscrito el 31 de octubre de 2012 (...)*”

2. Teniendo en cuenta lo anterior y a que **COLPENSIONES** asumió el conocimiento de todas las actuaciones adelantadas por el **Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación**, desde el pasado 28 de septiembre de 2012 de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012 y es a quien le corresponde el cumplimiento de los fallos de tutela, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con el fin de que informe de qué manera se está dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 25 de junio de 2012 por este Despacho, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor **JULIO CESAR SILVA AGUILAR identificado con Cedula de Ciudadanía 217.912**; y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar **cumplimiento inmediato** a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)